ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO No:			308-2024	**FECHA**	27-12-2024	
No. SECOP II:			CO1.PCCNTR. 7173993			
CONTRATANTE:			EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTNA DE SERVICIOS PÚBLICOS. NIT No. 804.005.441-4			
CONTRATISTA:			CONSTUCCIONES CONAINCO S.A.S. NIT N. 901.173.035-8 R/L EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO C.C. N. 72.254.372 de BARRANQUILLA			
OBJETO:			OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.			
VALOR INICIAL:			$ 2.474.667.570			
VALOR ADICIONAL:	**Nº1**	**Nº2**	N/A		N/A	
VALOR ANTICIPO (%)			$0			
PLAZO INICIAL:			CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS			
PLAZO ADICIONAL:			N/A			
SUPERVISOR			MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES JEFE OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL			
INTERVENTORÍA:			COEDCO S.A.S. NIT No. 901.109.221-1. R/L EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS C.C. No. 63.555.895 de BUCARAMANGA.			
FECHA DE INICIO			10-02-2025			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL			26-03-2025			
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA N° 1			N/A			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº**	**Nº**	**Nº**	N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	**Nº**	**Nº**	**Nº**	N/A	N/A	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN			N/A			

En Piedecuesta a los veintiuno (21) días del mes de marzo del año 2025 se reunieron en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el ingeniero **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.518.796 de Bucaramanga en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la ingeniera **MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES**, Jefe Oficina de Planeación Institucional, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.749.182 de Bucaramanga quien actúa como Supervisor del contrato en representación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P, **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.**, NIT No. 901.785.249-3, representado legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, identificado con cédula No. 72.254.372 de Barranquilla, en calidad de

COPIA CONTROLADA

CONTRATISTA DE OBRA y **COEDCO S.A.S.**, NIT No. 901.109.221.1 representado legalmente por **EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS** C.C. No. 63.555.895 de Bucaramanga en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, con el fin de elaborar la presente **ACTA SUSPENSIÓN No. 01** del contrato de obra No. 308 - 2024 cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA*".*

CONSIDERANDO

1. Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS celebró contrato de obra No. 308 de 2024, cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."** con **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.785.249-3 representada legalmente por **EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO**, identificado con C.C. No. 72.254.372 de Barranquilla;

2. Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.**, pactaron como fecha de inicio del contrato de obra No. 308 de 2024, el día diez (10) de febrero del año 2025;

3. Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025 el contratista de obra **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.** a través de oficio dirigido a la ingeniera **MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES** quien actúa como supervisor del contrato, con la entrega de documentación para sustentar la formulación del Acta de Mayores y Menores No. 1 para adicional No. 1 a cargo del contrato, concluyó lo siguiente:

"(...) Una vez finalizado el riguroso balance de cantidades del contrato No. 308 de 2024, cuyo objeto es la "Optimización y/o Reposición del Sistema de Acueducto, Alcantarillado, Sanitario, Pluvial y/o Combinado y Obras Complementarias en Diferentes Sectores del Casco Urbano del Municipio de Piedecuesta", y habiendo incorporado los ítems no previstos técnicamente indispensables para garantizar la integridad del proyecto, se establecen las siguientes conclusiones:

> *El contrato fue suscrito por un valor de $2.474.667.570,00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta pesos con cero centavos). Sin embargo, tras el análisis técnico y la identificación de componentes adicionales requeridos, el valor total actualizado del proyecto asciende a $3.484.657.071,00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil setenta y un pesos con cero centavos), requiriéndose un adicional en valor de $1.009.989.501,00 (Mil nueve millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos un peso con cero centavos). Este incremento presupuestal del 40.81% responde exclusivamente a necesidades técnicas ineludibles identificadas durante la fase de preliminar.*

> *La complejidad técnica de las intervenciones en los cinco frentes de obra, sumado al incremento de las cantidades e inclusión de los ítems no previstos originalmente, justifican la ampliación de sesenta (60) días calendario adicionales al contrato N.308 de 2024. Este periodo ha sido calculado mediante análisis de rendimientos constructivos estandarizados para cada actividad, considerando factores como condiciones climáticas proyectadas, disponibilidad de materiales y coordinación con otras entidades de servicios públicos,*

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

constituyendo el tiempo mínimo necesario para culminar satisfactoriamente las obras pendientes sin comprometer la calidad constructiva.

> *La ejecución de estas modificaciones contractuales, tanto en valor como en plazo, garantiza que el proyecto alcance los estándares de calidad, eficiencia y durabilidad requeridos. El resultado será una infraestructura urbana sostenible, hidráulicamente eficiente y estructuralmente robusta, con capacidad para satisfacer las necesidades presentes y futuras de la comunidad beneficiaria, contribuyendo significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los sectores intervenidos y a la optimización operativa de los sistemas de servicios públicos del municipio de Piedecuesta. (…)"*

4. Que, mediante escrito del diecisiete (17) de marzo de 2025, el interventor de obra **COEDCO S.A.S.** a través de oficio dirigido a la ingeniera **MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES** quien actúa como supervisor del contrato, informa considerar viable la solicitud de asignación de recursos y plazo adicional, recomendando la aprobación de dicho adicional solicitado por el contratista, tanto en términos de recursos económicos como de plazo, para garantizar el avance y culminación de las obras;

5. Que, mediante escrito del dieciocho (18) de marzo de 2025, el contratista de obra **CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.**, con oficio dirigido a la ingeniera **MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES** quien actúa como supervisor del contrato y a la ingeniera **EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS** quien actúa como interventora del contrato, solicita la suspensión de la obra en atención a que:

 "*(…) Mediante la presente, en virtud del desarrollo del contrato de referencia y teniendo en cuenta que el 10 de febrero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del proyecto, me permito informarle que a la fecha se ha adelantado la revisión completa de los diseños, identificando la necesidad de tramitar un adicional en plazo y en valor ya especificados previamente; sin embargo, debido a que los trámites administrativos ante la administración municipal requieren un tiempo mínimo de quince (15) a veinte (20) días hábiles para su aprobación, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del contrato hasta que se emita el acto administrativo correspondiente que apruebe las adiciones requeridas. (…)*"

6. Que, mediante escrito del veinte (20) de marzo de 2025, el interventor de obra **COEDCO S.A.S.** a través de oficio dirigido a la ingeniera **MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES** quien actúa como supervisor del contrato, solicitó a la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS la suspensión al contrato de obra 308 de 2024 según las razones expuestas por el contratista de obra, avaladas por dicha interventoría, conforme a los siguientes considerandos:

 "*(…) 1. Que, el día 17 de marzo de 2025 se presentó la solicitud del adicional de obra No. 01, dado que, durante el proceso de revisión del proyecto, el contratista identifico la necesidad de adicionar recursos en virtud de cumplir a cabalidad el objeto contrafactual.*

 2. Que, una vez esta interventoría revisó el informe presentado por el contratista de obra, consideró necesario aprobar la solicitud presentada por el ejecutor y le recomendó a la entidad contratante adicionar recursos con el objetivo de cumplir el alcance contractual.

 3. Que, la entidad contratante aceptó la recomendación dada por esta interventoría y consideró necesario adicionar los recursos solicitados por el contratista de obra, sin embargo, se requiere que se surtan trámites administrativos en la entidad para gestionar la adición de recursos mencionados (…)"

Considerando necesario suspender el contrato de obra y elevar la misma solicitud.

7. Que, se hace necesario adelantar las gestiones y solicitudes pertinentes por parte de esta Entidad, ante las respectivas oficinas de Planeación, Hacienda e Infraestructura Municipal, a fin de gestionar dentro del contrato de obra No. 308-2024 y el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7022367, el incremento presupuestal correspondiente a las necesidades técnicas a que hace referencia el balance de cantidades, permitiendo la ejecución en su totalidad de las obras contratadas acordes con la realidad del terreno;

8. Que, en virtud de lo anotado en los considerandos precedentes las partes consideran necesario suspender el contrato de obra No. 308-2024 por un término de veinte (20) días mientras se surten los trámites administrativos respectivos que permitan superar las situaciones técnicas y jurídicas que propiciaron la suspensión.

ACUERDAN

1. Suspender la ejecución del contrato de obra No. 308 de 2024, a partir del día veintiuno (21) de marzo de 2025 hasta el nueve (09) de abril de 2025 con opción de prorrogarse en tanto no se superen las causas que originaron esta suspensión.

2. La suspensión acordada se perfecciona con la firma de las partes. Esta novedad será informada a la compañía de aseguradora garante, en caso de haberse requerido pólizas contractuales.

3. Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, el contratista se compromete a actualizar las pólizas del contrato con la respectiva acta de reanudación.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Piedecuesta a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

R/L EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES CONAINCO S.A.S.

R/L EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
INTERVENTORÍA
COEDCO S.A.S.

MARÍA ANGÉLICA RUIZ REYES
SUPERVISOR
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
GERENTE
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: Linda Karem Chia Machuca CPS No. 050-2025
Revisó Aspectos Técnicos: María Angélica Ruiz Reyes - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspecto Jurídicos: María Lizeth García Pedraza– Jefe Asesora Oficina Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa